



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	AUDENY ABADÍA
Demandado:	HROS. DE GONZALO PIEDRA
Radicado:	110013110011 2022 00264 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del veinticuatro (24) de junio de los cursantes, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presentó escrito a través del cual, únicamente subsanó el requerimiento del numeral 2° del auto en mención, faltando por subsanar las falencias advertidas en los numerales 1°, 3° y 4°, además de no haberse aportado por el interesado la demanda integrada en un solo escrito dentro del término legal para tal fin, ni que con posterioridad al ingreso al Despacho, se observe nuevo memorial de subsanación.

Por ende, la parte interesada no subsanó en debida forma la demanda, al no incluir a la totalidad del extremo pasivo por ella conocidos, además del requisito exigido en el art. 6 de la Ley 2213 de 2022 justamente de los herederos faltantes y las demás falencias anotadas, amén que tampoco integró en un mismo documento la demanda subsanada.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, en consecuencia, el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

**SEGUNDO: REALIZAR** la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

**TERCERO: ARCHIVAR** las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Unión Marital de Hecho  
Rad. 2022-00264 00

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**(Art. 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 28 de noviembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 56

Secretaria: \_\_\_\_\_

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA